

nes anteriores, se abonará la cantidad estipulada de 8.000 pesetas, más 2.000 pesetas en concepto de remuneración adicional, a título de premio extraordinario.

Quinta.—El acta del fallo de concesión de los premios y menciones honoríficas se hará pública en el mismo salón de la Exposición, antes de la clausura de la misma.

Sexta.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y el Instituto de Estudios Africanos concederá una beca para pintar en los territorios de Africa, la cual podrá ser solicitada única y exclusivamente por los artistas premiados en el certamen.

Para la adjudicación de la misma se constituirá un Jurado especial.

Séptima.—Podrán concurrir a esta Exposición los artistas españoles, tanto en la Península e islas adyacentes, como los de las Plazas y Provincias Africanas.

Octava.—Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Africa o los aspectos árabe y morisco de España.

Novena.—Los artistas que presenten obras a la misma, acatarán el fallo inapelable de los respectivos Jurados de admisión y calificación.

Décima.—Las obras originales de artistas que hubieran sido premiados con la Medalla de Honor y los premios de primera categoría en certámenes anteriores estarán exentas de juicio de admisión por el Jurado; pero dichos artistas vienen obligados a presentar dos obras por lo menos en el Certamen y a hacer constar por escrito, al presentarlas, que desean acogerse a este beneficio.

Undécima.—Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y números de las obras, nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas nacionales obtenidas.

Duodécima.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Decimotercera.—Coincidiendo con la Exposición o durante la preparación de la misma se organizarán conferencias u otros actos que contribuyan a difundir la importancia del certamen, crear ambiente favorable y divulgar el ámbito africano en España.

Decimocuarta.—La Exposición se celebrará en Madrid en la primera quincena de marzo de 1969, pero podrá repetirse dentro de los seis meses siguientes en alguna ciudad o ciudades de España. Los artistas cuyas obras se expongan autorizarán de antemano el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Decimoquinta.—Las obras serán presentadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en la segunda quincena de enero de 1969, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Decimosexta.—En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base undécima.

Decimoséptima.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días, a contar de la clausura de la Exposición.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca al concurso para la adjudicación de los premios «Africa» (Literatura y Periodismo) 1968

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» (Literatura y Periodismo) 1968, conforme a las siguientes condiciones:

Se instituye un premio de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, que se concederá al mejor trabajo sobre un tema científico o literario, de libre elección, siempre que verse sobre el Africa española. El trabajo será totalmente inédito.

Las obras que opten al premio deberán ser entregadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes del 1 de diciembre de 1968.

El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado calificador ninguna de las obras presentadas reuniera méritos suficientes.

Los trabajos se presentarán en sobre abierto, indicando en el mismo el nombre del autor y demás circunstancias personales.

La primera edición de la obra galardonada será propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a

cuyo cargo correrá la edición de la misma. La segunda y posteriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas lo autorice—podrá hacerlas el autor.

Art. 2.º Se concederán seis premios de 10.000, 6.000, 4.000, 3.000, 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados al concurso habrán de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1967 y el 20 de noviembre de 1968.

Art. 3.º Los premios «Africa» de Literatura y Periodismo, podrán recaer en autores que ya los hubiesen obtenido en años anteriores si concurren méritos excepcionales para ello.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Clemen- cioso Santos Palomares, Andrés Soria Ruiz, Gerlac Veyran.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Martínez Aznar.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Antonio Badiola Sánchez, Antonio Jiménez Carvajal, Francisco Camba Fernández.

De la Prisión Central de Cartagena: Andrés Luna Velasco.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Pedro Trescastro Padiel, Jaime Caverro Carandolet y Bally, Amparo Morales Morales.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Pedro Domínguez Merchante.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Manuel Vilas la Cueva.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fernando Camargo Cancino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Palencia: Francisco León Sánchez, César Suárez Bacejar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.